



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Marzo de 2015

Núm. 11

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468

poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones e Integración de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de marzo de 2015. 3

Clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. 4

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial. 5

Decreto Gubernamental.- Que con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo celebre contrato de donación del inmueble descrito en el Considerando Segundo, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para la construcción del Juzgado Penal, dentro de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado. 13

Resolución dictada por el amparo administrativo en revisión número 289/2014, del 15 de Enero del año en curso, tercera publicación. 15

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 235, que reforma el Artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo; reforma la fracción III del Artículo 24 de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo; y reforma el Artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 51, Tomo CXLVII, de fecha 22 de diciembre de 2014. 16

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el PROFR. CLAUDIO SALAS GARCÍA, Presidente Municipal de JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración. 17

Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos.- Medidas de seguridad que deben observar las personas físicas y morales dedicadas al transporte, almacenamiento, distribución y/o actividades diversas relacionadas al Gas L.P. esto con fundamento en el Artículo 26º, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. 20

Acta de Cabildo que aprueba el Final del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo. 27

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Tasquillo, Hidalgo. 29

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 32



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se comunica Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones e integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **marzo** de 2015.

Pachuca, Hgo., 1º. de marzo del 2015.

Of. N° SSL-1027/2015.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR INSTRUCCIONES DEL DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA, LE COMUNICO QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, SE DIÓ APERTURA AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y EN SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE ELIGIÓ A LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁN DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RECAYENDO DICHOS CARGOS EN LOS CC.

PRESIDENTE:	DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. VICTOR TREJO CARPIO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura y Elección referidas, así como su integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E, EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO,
LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

LCR/cdv'



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se comunica la Clausura de la Diputación Permanente.

Pachuca, Hgo., 25 de febrero del 2015.

Of. N° SSL-1025/2015.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

De conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de laDip. María del Carmen Rocío Tello Zamorano, Presidenta de la Directiva de la Diputación Permanente, en suplencia de la Secretaría, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se Clausuraron los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al Receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Clausura referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E, EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO,
LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

LCR/CDV'



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la búsqueda de igualdad de oportunidades y bienestar será exitosa, si se concreta efectivamente un crecimiento económico continuo insertado eficientemente en el mercado, en el que el desarrollo industrial y comercial contribuya al desarrollo económico, que permita una mayor justicia social y propicie una conciencia de protección al medio ambiente.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo requiere de una profunda modernización y ampliación de su infraestructura en general, en la que existe la necesidad prioritaria de construir y mantener una infraestructura industrial suficiente, eficiente y moderna, que permita contar con una oferta de espacios industriales donde la inversión productiva encuentre un clima propicio para realizar actividades con eficiencia y esto se traduzca en un incremento constante de empleos permanentes, con mejores ingresos, a la vez de fortalecer el poder adquisitivo de las familias hidalguenses.

TERCERO. Que la infraestructura industrial y de distribución de la Entidad es insuficiente para satisfacer las necesidades de un gran número de empresas nacionales y extranjeras que desean establecerse en ella, por lo cual se hace necesario crear un Organismo que sea ágil y eficaz, gestor para el desarrollo, promoción y comercialización de espacios industriales y centros de distribución, que coadyuve al desarrollo industrial; en síntesis, una unidad que promueva y desarrolle de manera profesional las ventajas geoeconómicas e industriales que ofrece el Estado en el marco de los Acuerdos Internacionales que en materia económica ha suscrito nuestro País.

CUARTO. Que para cumplir con los compromisos que tiene el Gobierno del Estado de Hidalgo para satisfacer las demandas de la sociedad, el Ejecutivo Estatal ha delegado algunas funciones en Organismos Descentralizados para realizarlas con mayor eficacia y procurar un uso eficiente de los recursos con que cuenta.

QUINTO. Que la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, fue creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de octubre de 1999.

SEXTO. Que dicho Decreto, al igual que los publicados el 30 de mayo de 2005 y el 18 de julio de 2005 que se relacionan con la creación y las modificaciones a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, fueron abrogados mediante Decreto publicado el 27 de julio de 2009.

SÉPTIMO. Que el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, propicia la participación de los sectores público, social y privado, en el desarrollo económico del Estado.

OCTAVO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su eje 2.2, fija entre sus objetivos el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios para el desarrollo de nuevas empresas y ciudades emprendedoras.

NOVENO. Que en cumplimiento a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, publicada en el alcance al Periódico Oficial del Estado el 29 de julio del año 2013, y acorde a lo que señala su artículo transitorio tercero, es necesario realizar las adecuaciones al Decreto de Creación y Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.

DECIMO. Que la necesidad de reformar en su totalidad el Decreto que crea a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo, es por ello que se opta por modificarlo en su totalidad.



Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones del Decreto que creó a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial tendrá su domicilio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones o municipios del Estado, atendiendo la suficiencia presupuestal para tal efecto.

Artículo 2. La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, tendrá por objeto ampliar la oferta disponible de espacios industriales en el Estado, a través de la planeación, desarrollo, fomento, evaluación, promoción y comercialización de proyectos civiles y urbanísticos con propósitos exclusivamente industriales y logísticos que permitan atraer mayores volúmenes de inversión productiva nacional y extranjera para coadyuvar a la generación de fuentes de empleo en el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y establecer alianzas estratégicas con Entidades gubernamentales y privadas e instituciones financieras, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de espacios industriales y logísticos debidamente definidos, aplicando un enfoque de sustentabilidad técnica, económica, social y medioambiental;
- II. Adquirir, vender, operar y administrar los terrenos con uso o vocación industrial y logística en el Estado, elaborando y proponiendo con base en las políticas, estudios, programas, proyectos de desarrollo de infraestructura para parques industriales y logísticos con los fines señalados;
- III. Identificar inversionistas nacionales y extranjeros para promover e impulsar la captación en el Estado de inversiones dirigidas a la construcción, modernización, reconstrucción, conservación y mantenimiento de proyectos industriales y logísticos integrales, incluidas zonas habitacionales y comerciales integradas a ellos;
- IV. Identificar y promover en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, terrenos propiedad del Estado en uso o con vocación industrial y logística, o susceptibles de serlo, para que se destinen al patrimonio inmobiliario de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial;
- V. Gestionar y respaldar con su patrimonio la obtención de créditos para realizar diversos programas de infraestructura básica y civil con uso industrial y logístico para el desarrollo de parques industriales y logísticos;
- VI. Desarrollar el concepto de naves de inventario, construcción a la medida y su financiamiento al interior de proyectos específicos industriales y logísticos;
- VII. Solicitar ante entidades financieras y las autoridades federales, estatales y municipales, apoyos financieros y técnicos para realizar programas de construcción y mejoramiento de infraestructura industrial y logística, a fin de implementar y llevar a cabo programas con la apertura programática y financiera vigente;



- VIII.** Definir y priorizar las regiones y municipios con vocación industrial que requerirán de planeación de mediano y largo plazo, para el desarrollo de infraestructura básica, obra civil y urbanística, que soporten el desarrollo industrial del Estado, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico y las demás Dependencias, Entidades y Órdenes de Gobierno relacionados con la planeación y desarrollo económico y urbano del Estado;
- IX.** Identificar, seleccionar y promover los territorios que detentan uso de suelo eminentemente industrial, con el fin de ordenar y preservar la reserva territorial destinada al desarrollo industrial, congruentemente con los lineamientos y programas de la Secretaría de Desarrollo Económico y las demás Dependencias, Entidades y Órdenes de Gobierno relacionados con la planeación y desarrollo económico y urbano del Estado de Hidalgo;
- X.** Asesorar, cuando le sea solicitado y en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a empresarios que deseen realizar inversiones para desarrollos industriales, específicamente en parques industriales y logísticos;
- XI.** Elaborar programas, estudios y presupuestos para el mejoramiento de la infraestructura básica, obra civil y urbanística, con el fin de ampliar y reorientar la capacidad disponible para fines preponderantemente industriales;
- XII.** Obtener estudios de sustentabilidad en los desarrollos industriales que proponga, auxiliándose cuando así lo considere pertinente, de las instituciones de investigación y docencia privadas o públicas que se requieran;
- XIII.** Promover, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la normatividad Estatal en materia de desarrollo de infraestructura industrial así como proponer a las Dependencias correspondientes, las modificaciones que la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial juzgue convenientes;
- XIV.** Promover la reglamentación de los espacios industriales y logísticos a efecto de que cumplan con los estándares mínimos de calidad de la Norma Oficial Mexicana lo que permitirá impulsar la competitividad en materia de infraestructura industrial;
- XV.** Celebrar los convenios, contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- XVI.** Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias y metas en materia de infraestructura industrial;
- XVII.** Vigilar el mantenimiento y conservación de los desarrollos industriales del Estado de Hidalgo; y
- XVIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, consignadas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el presente Decreto, y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

Artículo 4. La administración de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial estará a cargo de:

- I.** La Junta de Gobierno; y
- II.** El Director General.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 5. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y estará integrada por:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;



- II. El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. El titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;
- IV. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. El titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; y
- VI. El titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

La Junta será presidida por el titular de la dependencia coordinadora de sector o, en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno. El Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sólo participará con voz.

Por cada miembro propietario de la Junta habrá un suplente acreditado que será designado por el titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 6. Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, relativas a la asesoría, producción, productividad, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los programas y presupuestos de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial. Lo anterior, sujetándose a las disposiciones legales aplicables, al Plan Estatal de Desarrollo vigente en el Estado y en su caso, a las asignaciones de ingresos y financiamiento autorizados;
- III. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. El Director General y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad y con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;
- IV. Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidad financiera;
- V. Expedir las normas o bases con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos y patrimonio inmobiliario de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar la estructura básica de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y sus modificaciones así como nombrar o remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatamente inferiores a las de aquél en los términos que señale el Estatuto Orgánico;
- VII. Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Autorizar a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, así como atender los problemas de administración y organización, para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;



- IX. Aprobar conforme a Ley, la constitución de reservas y aplicación de excedentes económicos, proponiendo, en el caso de los excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, para la determinación que señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- X. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados para la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial;
- XI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a las autoridades correspondientes;
- XII. Controlar y evaluar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en ellas solo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva, para lo cual se deberá enviar a los miembros de la Junta con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de su presidente, o en su caso, del suplente y la mitad más uno del número total de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El Presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno participará el Director General del Organismo con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitado y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial. Así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines y siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 8. El Director General de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y
- II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.



Artículo 9. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y llevar acabo todos los actos jurídicos, de administración, de pleitos y cobranzas y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la normatividad aplicable. En todo caso, deberá atender los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, la cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación, y también en qué casos podrá sustituirse y delegarse dicha representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. En la enajenación de bienes se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- II. Formular los programas y presupuestos de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos que correspondan el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III. Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial inferiores al Director General, la fijación de sueldos y demás prestaciones y designar al resto del personal del mismo, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno, atendiendo a lo que establece los instrumentos jurídico administrativos vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídico administrativas aplicables;
- VIII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- IX. Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de la gestión con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta de Gobierno y escuchando al Comisario, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren;
- X. Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial;
- XII. Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial;
- XIII. Elaborar los Manuales de Organización y de procedimientos de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y presentarlo a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- XIV. Recabar la información y elementos estadísticos que reflejen el cumplimiento de los objetivos para así poder mejorar la gestión de la misma;
- XV. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas administrativas y de control de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;



- XVI.** Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del Organismo; y
- XVII.** Ejercer las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su reglamento, este Decreto, la Junta de Gobierno y demás normatividad aplicable.

El Director General en todo caso estará sujeto a las responsabilidades propias de los mandatarios.

Artículo 10. Cuando la ausencia del Director General, no exceda de 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 11. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente de la misma.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 12. El patrimonio de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, se integra con:

- I.** Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen la Federación, el Estado o los Municipios;
- III.** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV.** Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario; y
- V.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

Artículo 13. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, el cual tendrá sus facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 14. El Titular del Órgano Interno de Control de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 15. El Director General y demás personal de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, para poder participar en la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

Artículo 16. Las relaciones del trabajo entre la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y su personal se regirán por la legislación aplicable.



CAPITULO VIII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 17. La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establece la ley en la materia.

Artículo 18. La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 19. La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO IX DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 20. La desincorporación de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El organismo público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propios que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

TERCERO. A más tardar en el plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se expedirá el Estatuto Orgánico, así como todas las disposiciones legales del organismo que estén vinculadas con el presente ordenamiento.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del Estado son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y de acuerdo con el artículo 5, fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo son bienes del dominio público los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público y los que se equiparen a estos legalmente.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario del inmueble denominado Las Palmas, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera Tula- Héroes Carranza, en el poblado de Nantzha, municipio de Tula de Allende, Hidalgo., adquirido mediante contrato de Compraventa, la cual quedó protocolizada en la escritura pública número 3098, Volumen 74 de fecha 10 de febrero de 1992, ante la Fe del Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Pachuca, Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalba, e inscrita bajo el número 6, Tomo Único, Libro Único, de la Sección Quinta el 21 de agosto de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, del cual se desprende una fracción con construcción, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 104.72m linda con carretera estatal Tula de Allende- Michimaloya, Hidalgo.

AL SURESTE: En 132.90m linda con del CERESO de Tula de Allende, Hidalgo.

AL NOROESTE: En 130.38m linda con propiedad del Estado de Hidalgo.

AL SUROESTE: En 131.91m linda con derecho de vía de ferrocarril.

Superficie Construida:

Sótano: 1,132.00m²

Planta Baja: 1,132.00m²

Planta Alta: 1,132.00m²

SUPERFICIE TOTAL: 15,411.06m²

TERCERO. Que mediante oficio No. PJEH/1.01*8C.17.2/PRES/061-2014, signado por el Lic. Juan Manuel Menes Llaguno, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, solicitó la donación del predio referido en el considerando segundo, con la finalidad de construir el Juzgado Penal dentro de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en razón que ya se encuentran destinados los recursos por este concepto en esta Entidad Federativa.

CUARTO. Que el Secretario de Finanzas y Administración para ejercer las facultades que le otorgan las fracciones I, L y LI del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en oficio número SFA/1517/2014 del 8 de octubre de 2014 solicitó autorización para celebrar contrato de donación a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, del bien inmueble descrito en el considerando segundo.

QUINTO. Que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, preside el Consejo de la Judicatura a quien estará encomendada la administración del Poder Judicial, en los términos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para coordinar acciones y ordenar ejecución de acuerdos dictados por éste, como administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial, así como adquirir y proveer los bienes y servicios previa autorización del Consejo de la Judicatura que se requieran para el cumplimiento de las labores de los Tribunales, Juzgados y demás áreas que lo integran, de conformidad con los artículos 115, 20, fracción



I, 118, fracción XVI, y 126, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 10 de noviembre de 2014.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Que con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo celebre contrato de donación del inmueble descrito en el considerando segundo, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para la construcción del Juzgado Penal, dentro de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.
- II. Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para designar notario público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los tres días del mes de marzo de 2015.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.-
RÚBRICA.



**C.C. MARTIN LÓPEZ TREJO, LETICIA TREJO MARTIN, LUZ MARÍA DE LA PEÑA MALDONADO, AMBROSIO MARTIN ESPÍRITU Y PETRA TREJO MARTIN.
CALLE MEJÍA NÚMERO 101, PRIMER PISO, ESQUINA CON CALLE
CUAUHTÉMOC, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.
P R E S E N T E S.**

Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

En atención a su escrito del 20 de Mayo del 2014, dirigido al suscrito y en estricto cumplimiento a la resolución dictada por el amparo administrativo en revisión número 289/2014, del 15 de Enero del año en curso, le manifiesto:

No está dentro de las facultades del Ejecutivo a mi cargo, intervenir en los asuntos de los municipios tanto de Ixmiquilpan como de Chilcuautla ambos del Estado de Hidalgo, ya que estos se sometieron ante el Congreso del Estado para que resolviera sus diferencias de límites entre ellos; cuestión que quedó resuelta en base al decreto que dicha soberanía emitió con fecha 18 de julio del 2011, y se infiere de los resolutivos numerales 2, 3, 4 y 5 que queda definida la situación de límites entre ambos municipios y ahí mismo se establecen los términos para que en un plano referencial quede resuelta la problemática limítrofe, pero sin que el Ejecutivo a mi cargo tenga competencia para intervenir en tal asunto, pues son los municipios dentro de su autonomía constitucional los que tienen que cumplirlo tal como lo establece el decreto en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AT E N T A M E N T E

Pachuca, Hidalgo, a 27 de Enero del 2015.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

MSG/FCC/JBN/MDAH



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de marzo de 2015.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n. Maestro Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 235, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO; REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm 51, Tomo CXLVII, de fecha 22 de diciembre de 2014 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 235

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO; REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

Artículo 17. Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante el periodo de seis meses de lactancia establecido a partir de la fecha de nacimiento del hijo, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia. Asimismo contarán con la capacitación y fomento para la promoción de lactancia materna y el amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

DEBE DECIR:

Artículo 17. Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante el periodo de seis meses de lactancia establecido a partir de la fecha de nacimiento del hijo, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia. Asimismo contarán con la capacitación y fomento para la promoción de lactancia materna y el amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Los hombres disfrutarán de cinco días hábiles de descanso con goce de sueldo, posteriores al día de parto de su esposa o concubina. Este derecho, podrá ser disfrutado por las mujeres y hombres trabajadores en el supuesto de que adopten a un menor de edad, conforme a las leyes aplicables al respecto.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA, DIP. NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el PROFR. CLAUDIO SALAS GARCÍA, Presidente Municipal de JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES” asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 “Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista”, que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De “EL MUNICIPIO”

PRIMERA.- Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que “EL MUNICIPIO” está representado legalmente en este acto por el Profr. Claudio Salas García, Presidente Municipal de Jacala de Ledezma, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jacala de Ledezma de fecha 06 de julio de 2011 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Ordinaria de Cabildo, sin número, celebrada el día 21 de enero del 2015 según orden del día punto sexto que reza “...autorización al Presidente Municipal Constitucional para firmar Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro”.



SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en el local que ocupa el Palacio Municipal, avenida Juárez s/n Colonia Centro, C.P. 42200, Jacala de Ledezma, Hidalgo.

De “EL INSTITUTO”

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De “LAS PARTES”

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**EL MUNICIPIO** y **EL INSTITUTO**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a sus situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- “**EL INSTITUTO**” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.



SEXTA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que éstas designen para tal efecto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 13 de febrero de dos mil quince.

POR “EL MUNICIPIO” PROFR. CLAUDIO SALAS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.- RÚBRICA; **POR “EL INSTITUTO” L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA,** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; **TESTIGO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE,** SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 13 de febrero del 2015.



OFICIO No. SSPCyGR/0194/15

Juntos, Tu Vida es Primero
Tu Participación es tu Protección

Pachuca de Soto, Hgo., 23 de Febrero del 2015

Personas Físicas y/o Morales
Propietarios y/o Representantes Legales de
Empresas de Transporte, Almacenamiento, Distribución
y/o Actividades Relacionadas con Gas, L.P.
Ubicadas en el Estado de Hidalgo
P r e s e n t e.

La falta de seguridad en las actividades de transporte, almacenamiento, distribución o cualquier otra actividad relacionada con Gas L.P., puede generar un **incidente o accidente**, como los ocurridos en años anteriores y recientemente en diferentes lugares del territorio nacional y de la entidad, de consecuencias significativas como: pérdida de vidas humanas; heridos con lesiones de gravedad; daños a la salud; destrucción de instalaciones, maquinaria, equipo e inmuebles; afectaciones al patrimonio de las familias; altos costos de reparación y altos costos de indemnización; y afectación a bienes y servicios públicos, entre otros.

Como es de su conocimiento, la Secretaría de Energía a través de la Dirección General de Gas L.P. (**DGGLP**) es la dependencia del Gobierno Federal encargada de dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias, de seguridad y de regulación que rijan las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P., de conformidad con los artículos 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 33 fracción XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y 23 fracciones II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. En este sentido, la **DGGLP** tiene la facultad de imponer y ejecutar sanciones a las personas físicas y/o morales que incumplan con las obligaciones establecidas en la normatividad que regula las actividades relacionadas con Gas L.P.

Asimismo, la Ley General de Protección Civil, en su Artículo 38 faculta a la **Unidad Estatal y Unidades Municipales** de Protección Civil para que, en caso de riesgo inminente, sin **perjuicio** de lo que **establezcan** otras **disposiciones**, entre ellas la **Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo** y su Reglamento, **ejecuten** las **Medidas de Seguridad** que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Cuando las personas físicas y/o morales llevan a cabo la actividad de transporte, almacenamiento, distribución y/o cualquier otra actividad relacionada con Gas L.P., **sin contar con el permiso** correspondiente por parte de la **Secretaría de Energía**, o contando con éste, realizan **actividades** que se encuentran **prohibidas** por la normatividad vigente, deben considerarse que tales actividades **representan** un **Riesgo Inminente**, por lo que la **Unidad Estatal** y las **Unidades Municipales** de Protección Civil cuentan con las facultades legales para ejecutar las medidas de seguridad que les competan, independientemente de que lo hagan del conocimiento de la **DGGLP**, para proceder **paralelamente** a la **aplicación** de las **sanciones** que establece la normatividad en materia de Gas L.P., cada autoridad actuará en el marco de la competencia, que la ley les concede.

A continuación, de manera **enunciativa y no limitativa** se enumeran **algunas actividades** que relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución Gas L.P., **constituyen un Riesgo Inminente**, al no cumplir con el marco regulatorio:

- A.-** Realizar alguna actividad de Gas L.P. **sin contar con el permiso correspondiente** de la Secretaría de Energía.



Las personas que obtienen un permiso, acreditan que cuentan con las condiciones para realizar esa actividad y están sujetas a revisiones periódicas de sus instalaciones; por el contrario, no contar con el permiso correspondiente, evita tener la certeza de que la persona física o moral cumple con las condiciones mínimas de seguridad que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el Reglamento de Gas L.P., y las condiciones técnicas de seguridad que indican las Normas Oficiales Mexicanas, toda vez que en estas normas se establecen los elementos de seguridad necesarios, que permiten disminuir el riesgo de un incidente en el manejo de Gas L.P.

- B.-** Transportar, suministrar o repartir Gas L.P. en **vehículos no registrados** ante la Secretaría de Energía:

En caso de que un vehículo que transporta, suministra o reparte Gas L.P., no cuente con su registro ante la Secretaría de Energía, se desconocen las condiciones que guarda el mismo, lo que representa un riesgo, toda vez que no está sujeto a las revisiones periódicas para garantizar que dicho vehículo cumple con las especificaciones técnicas que establece la normatividad aplicable.

- C.-** Realizar la venta de Gas L.P. en recipientes transportables (cilindros), sin contar con el permiso o registro correspondiente, ya sea en **casa habitación o en la vía pública**:

Distribuir Gas L.P. sin el permiso correspondiente, puede ocasionar accidentes, en razón de que se realiza por personas que no tienen la capacitación indispensable para su manejo ni cuentan con las medidas de seguridad adecuadas que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, o no cuentan con las medidas de prevención ni atención de siniestros. Esta actividad, solamente, debe realizarse mediante vehículos de reparto de recipientes transportables (cilindros) que cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaría de Energía.

- D.-** Trasiego de Gas L.P. **fuera de instalaciones** con permiso (con excepción de recipientes fijos).

El llenado de recipientes transportables (cilindros) en la vía pública representa un riesgo para las personas y sus bienes, en razón de que estas actividades deben llevarse a cabo en plantas de distribución, que cuentan con las medidas técnicas y de seguridad establecidas en las normas aplicables.

- E.-** **Pernocta** de vehículos en la **vía pública** o en **casa habitación**:

Como medida de seguridad, todos los vehículos que transportan, suministran o reparten Gas L.P. están obligados a resguardarse en sus plantas o en Centrales de Guarda, que cuentan con las medidas de seguridad necesarias, ya que de hacerlo en la vía pública o en casa habitación conlleva la posibilidad de ocasionar accidentes que serían difíciles de controlar por no contar con el equipo adecuado ni con las medidas mínimas de seguridad que establecen las normas.

- F.-** Realizar el **llenado de recipientes transportables** (cilindros) en **estaciones de carburación** o en lugares donde no se tiene el permiso para hacerlo:

El llenado de recipientes transportables (cilindros) es una actividad que exclusivamente debe realizarse en una planta de distribución, ya que es el lugar que cuenta con los recursos técnicos y las medidas de seguridad; realizar el trasiego a recipientes transportables (cilindros) en una estación de carburación implica que se realiza una actividad para la cual no se cuenta con el permiso correspondiente, como lo previsto en el inciso "A" del presente documento, lo que implica un riesgo para la seguridad.



Por lo anterior, la **Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Hidalgo**, con el firme propósito de velar por el orden en materia de protección civil, reducir riesgos y evitar peligros que ponen en riesgo la vida y la integridad física de la población, con fundamento en los artículos **76 y 77**, y demás correlativos de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo y su Reglamento, en el ejercicio de las atribuciones que ella le confiere, establece como:

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE INMEDIATA EJECUCIÓN:

- I.-** **Cumplir**, estrictamente, las disposiciones técnicas, reglamentarias, de seguridad y de regulación que rijan las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y/o cualquier otra actividad relacionada con Gas L.P., dictadas por la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Gas L.P.(**DGGLP**), de conformidad con los artículos **11** de la Ley Reglamentaria del Artículo **27** Constitucional en el Ramo del Petróleo, **33** fracción **XII** y **XIX** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **5** del Reglamento de Gas L.P. y **23** fracciones **II** y **XXII** del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- II.-** Queda **prohibido**, estrictamente, realizar actividades de transporte, almacenamiento, distribución y/o cualquier actividad relacionada con Gas L.P., que constituyan un riesgo inminente, al no cumplir con el marco regulatorio en la materia y que de manera **enunciativa y no limitativa** se enlistan en los numerales **A, B, C, D, E, y F**, del presente documento.
- III.-** De conformidad con los Artículos **5º**, primer párrafo, **19** fracciones **I** y **IX**, y **50** al **56** del Reglamento de Gas L.P., los titulares de los permisos de distribución mediante **Planta de Distribución de Gas L.P.**, no pueden **ni** deben realizar al amparo de los mismos, las siguientes **actividades prohibidas**:
- 1.- Llenar recipientes transportables fuera de las plantas de distribución, ni llenar trasladar o vender Gas L.P. a través de recipientes transportables que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana aplicable.
 - 2.- Comercializar Gas L.P. carburante en las instalaciones de su planta, salvo que cuente con el permiso correspondiente de la Secretaría de Energía.
 - 3.- Utilizar auto-tanques para vender Gas L.P. a vehículos que utilizan Gas L.P. para carburante, así como llenar recipientes transportables.
 - 4.- Llenar de Gas L.P. en recipientes transportables que se encuentren identificados como propiedad de otro distribuidor, en términos de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones aplicables.
 - 5.- Transportar o poseer recipientes transportables que contengan Gas L.P. y que se encuentren identificados como propiedad de otro distribuidor, en términos de las normas oficiales correspondientes y demás disposiciones aplicables.



IV.- De conformidad con los artículos **5º**, primer párrafo, **19** fracciones **I y X**, y **58** fracciones **II, III, y IV** del **Reglamento de Gas L.P.** en relación con el artículo **13** fracción **V** de la Ley Reglamentaria del Artículo **27 Constitucional** en el ramo del petróleo, los titulares de los permisos de distribución mediante **Estación de Gas L.P., para Carburación**, **no pueden ni** deben realizar al amparo de los mismos, las siguientes **actividades prohibidas**:

- 1.- Comercializar, vender o entregar Gas L.P., fuera de las instalaciones de la estación de Gas L.P. para carburación.
- 2.- Recibir, llenar de Gas L.P., comprar, almacenar o comercializar recipientes transportables a usuarios finales.
- 3.- Comercializar, vender o entregar Gas L.P., a través de recipientes transportables o de cualquier otro medio que no sean despachadores para equipos de carburación de Gas L.P. de vehículos automotores.
- 4.- Utilizar auto-tanques para vender Gas L.P. a vehículos, así como para llenar recipientes transportables.

V.- De conformidad con los artículos **19** fracciones **I**, inciso d) del reglamento de Gas L.P., los titulares de los permisos de distribución mediante **Planta de Distribución de Gas L.P.**, deberán cumplir con las siguientes **obligaciones**, entre otras:

- 1.- No prestar servicios distintos a los señalados en los permisos.
- 2.- No prestar servicios en instalaciones distintas a las señaladas en los permisos; ni prestar el servicio a personas que en términos de reglamento de Gas L.P. requieran de algún permiso así como la autorización de inicio de operaciones correspondiente, y no cuenten con ellos.
- 3.- Prestar servicios de distribución con vehículos, equipos y demás instalaciones que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- 4.- No ceder, transferir o enajenar los permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización expresa de la Secretaría de Energía.
- 5.- Mantener vigentes los seguros a que se refiere el reglamento de Gas L.P.
- 6.- Atender todas las solicitudes de **Supresión de Fugas** que se susciten, de conformidad con la directiva para la prestación del servicio de distribución a usuarios finales y de supresión de fugas, que emita la Secretaría de Energía para tal efecto.
- 7.- Cumplir con las obligaciones y condiciones establecidas en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- 8.- Los permisionarios de las Plantas de Distribución de Gas L.P., deberán cumplir además de las obligaciones contenidas en los artículos 14, 50 al 56 y 67 al 73 del Reglamento de Gas L.P. las siguientes:
 - Dar cumplimiento a las directivas aplicables a los permisos, emitidas por la Secretaría de Energía, de conformidad con el reglamento de Gas L.P.



- Informar a la Secretaría de Energía a través de los medios y formatos que determine la misma, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al suceso, a través de un reporte técnico descriptivo, sobre todo incidente ocurrido a partir de las operaciones del permisionario, que haya afectado o pudiese afectar la seguridad de las personas, instalaciones, bienes o medio ambiente. El reporte deberá indicar la descripción del incidente, las causas que le dieron origen, los daños materiales y humanos, así como las acciones tomadas y los organismos y dependencias que hayan intervenido.

VI.- De conformidad con los Artículos **19** fracciones **I**, inciso **D**) del reglamento de gas L.P., los titulares de los permisos de distribución mediante **Estación de Gas L.P. para Carburación**, deberán cumplir con las siguientes **obligaciones**, entre otras:

- 1.- No prestar servicios distintos a los señalados en los permisos.
- 2.- No prestar servicios en instalaciones distintas a las señaladas en los permisos; ni prestar el servicio a personas que en términos de reglamento de Gas L.P., requieran de algún permiso así como la autorización de inicio de operaciones correspondiente, y no cuenten con ellos.
- 3.- Prestar servicios de distribución con vehículos, equipos y demás instalaciones que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- 4.- No ceder, transferir o enajenar los permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización expresa de la Secretaría de Energía.
- 5.- Mantener vigentes los seguros a que se refiere el reglamento de Gas L.P.
- 6.- Cumplir con las obligaciones y condiciones establecidas en el reglamento de Gas L.P., y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- 7.- Los permisionarios de las Estaciones de Gas L.P. para Carburación, deberán cumplir además las obligaciones contenidas en los artículos 14, 50 al 56 y 67 al 73 del reglamento de Gas L.P.:
 - Dar cumplimiento a las directivas aplicables a los permisos, emitidas por la secretaria de energía, de conformidad con el reglamento de Gas L.P.
 - Informar a la Secretaría de Energía a través de los medios y formatos que determine la misma, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al suceso, a través de un reporte técnico descriptivo, sobre todo incidente ocurrido a partir de las operaciones del permisionario, que haya afectado o pudiese afectar la seguridad de las personas, instalaciones, bienes o medio ambiente. El reporte deberá indicar la descripción del incidente, las causas que le dieron origen, los daños materiales y humanos, así como las acciones tomadas y los organismos y dependencias que hayan intervenido.

VII.- Cumplir con los **Términos y Condiciones** que establece la Secretaria de Energía por conducto de la Dirección General de Gas L.P., en los **Títulos de Permiso** de distribución mediante **Planta de Distribución de Gas L.P.**, otorgados a los permisionarios.

VIII.- Cumplir con los **Términos y Condiciones** que establece la Secretaria de Energía por conducto de la Dirección General de Gas L.P., en los **Títulos de Permiso** de distribución mediante **estación de Gas L.P. para Carburación**, otorgados a los permisionarios.



- IX.-** Cumplir con los **Términos y Condiciones** que establece la Secretaría de Energía por conducto de la Dirección General de Gas L.P., en los **Títulos de Permiso** para realizar alguna **actividad relacionada** con el **Gas L.P.** otorgados a los permisionarios.
- X.-** De conformidad con el Artículo **70** del Reglamento de Gas L.P., los permisionarios deberán **atender** en forma pronta y expedita, cualquier tipo de queja, solicitud o aviso relacionado con **fugas** u otros casos de **emergencia** concernientes al Gas L.P., en términos de lo dispuesto en la directiva que emita la **Secretaría de Energía** para tal efecto. De acuerdo con las disposiciones aplicables, los usuarios finales podrán presentar su reclamación ante la **Procuraduría Federal del Consumidor**.
- XI.-** Remitir a esta Subsecretaría la relación de oficinas y **teléfonos**, con servicio las **24** horas del día, para la **Atención de Supresión de Fugas y Emergencias de Gas L.P.**, y **Técnicos Especializados** para la atención de las mismas, de conformidad con la directiva para la prestación del servicio de distribución a usuarios finales y de supresión de fugas, que emita la Secretaría de Energía para tal efecto.
- XII.-** Referente a los medios de transporte, bodegas y recipientes transportables que utiliza la empresa **presentar** a esta **Subsecretaría** la información que se detalla a continuación:
- 1.- Número, tipo, capacidad e identificación, de los semirremolques, auto-tanques y vehículos de reparto que se utilizan, incluyendo la ubicación de sus centrales de guarda.
 - 2.- Número, capacidad y ubicación de las bodegas de distribución.
 - 3.- Número, tipo y capacidad de los recipientes transportables con los que se está llevando a cabo el reparto, incluidos aquellos que se comercializan a través de bodegas de distribución, en términos de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones aplicables.
- XIII.-** La Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 1, 79, 81, 82, 83, y correlativos aplicables de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo, 138 fracción I, 140 fracción V y correlativos aplicables del Reglamento de la misma ley, **realizará las supervisiones ordinarias y extraordinarias** a las Plantas de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., Estaciones de Gas L.P. para Carburación, Centrales de Guarda, Unidades de Transporte, Auto-tanques, Unidades de Reparto de Recipientes Transportables y cualquier actividad relacionada con el Gas L.P., asimismo de conformidad con el Artículo **95** de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Subsecretaría podrá realizar las verificaciones en **días y horas inhábiles**.
- XIV.-** La Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Hidalgo, en caso de encontrar **deficiencias graves** en los bienes **inmuebles** y/o **muebles** de las empresas que **pongan** en **riesgo** la integridad física y los bienes de la población, podrá aplicar **medidas de seguridad** inclusive **clausurar** en términos del artículo **76, 77** y demás correlativos aplicables de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo y artículo **150** y correlativos del Reglamento de la misma ley.
- XV.-** **Permitir** y no obstaculizarla realización de visitas de verificación que realiza la Subsecretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado a las Plantas de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., Estaciones de Gas L.P. para Carburación, Centrales de Guarda, Unidades de Transporte, Auto-tanques, Unidades de Reparto de Recipientes Transportables y cualquier actividad relacionada con el Gas L.P.



- XVI.-** De conformidad con los Artículos 1, 3, 14, 16 fracción I, II, XVI, XXII, XXVIII, 77 fracción I, II, V, VI, y VII, 79, 80, 81 y demás correlativos de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo, artículos 1, 3, 4, 6, 21, 46, 47, 48, 49 50, 51 y correlativos del Reglamento de la misma ley; las personas físicas y/o morales que realicen actividades relacionadas con el transporte, almacenamiento, distribución o cualquier otra actividad relacionada con el Gas L.P., en el Estado de Hidalgo, deberán disponer de la **Opinión Técnica de Factibilidad** y de la **Opinión Técnica de Seguridad** en materia de Protección Civil, emitidas por la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado.
- XVII.-** El **Incumplimiento** parcial o total de las Disposiciones Reglamentarias, Técnicas, y de Seguridad, previstas en las Disposiciones Jurídicas Aplicables y en las Normas Oficiales Mexicanas, relativas la actividad de transporte, almacenamiento, distribución o cualquier otra relacionada con Gas L.P., en el estado de Hidalgo, motivará a esta subsecretaría a **proceder** en congruencia con los preceptos de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo y su Reglamento, sin perjuicio de las **infracciones** y **sanciones** que en su caso correspondan, estipuladas en la misma ley y su reglamento.

Así lo proveyó, resolvió y firma elSubsecretariode Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Hidalgo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 14 y demás correlativos de la Ley de Protección Civil del Estado.

A T E N T A M E N T E « SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN » EL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS.- LIC. MIGUEL GARCÍA CONDE ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

c.c.p.- C. Lic. Salvador Elguero Molina.- Secretario de Gobierno.- para su conocimiento.

- Expediente
- Minutario

MGCA/ASN



H. ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo.,**Aprobación final del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013**

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción X de la Constitución Política del Estado; artículo 49 fracción V, y XXXII artículo 52 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal y siendo las **10:15 horas del día 29 de diciembre del 2014**, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildos los C. Lic. Erick Arnulfo Sosa Campos Presidente Municipal Constitucional; C. Lic. José Luis Vargas López, Sindico Procurador; así como los C. Dra. Salome Vieyra Herrera, C. Pablo Muñoz Luna, C. Salvador González Hernández, C. Rocío González Canales, C. Cayetano Arroyo Vargas, C. José María Sosa Vargas, C. Elpidio Galindo Jardienes, C. Roberto Sánchez Vargas, C. Luísa Hernández Cruz, C. María Guillermina Padilla Vargas, C. Lic. Gustavo Rosales Vargas, Guillermo Vargas Pérez, Regidores de este H. Ayuntamiento con la finalidad de revisar y aprobar.-----

La propuesta de presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013. puntualizando los sueldos de funcionarios y regidores, los que se aprueban independientemente de los impuestos a retener de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando de la siguiente forma.-----

Acto seguido se describen los montos presupuestados por cada fondo, quedando como sigue:-----

<u>Fondo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe Capítulo</u>
Recursos propios	Servicios personales	310,007.25
Recursos propios	materiales y suministros	969,501.67
Recursos propios	Servicios generales	2,768,908.04
Recursos propios	Transferencias	579,165.07
Recursos propios	bienes muebles e inmuebles	141,523.74
Recursos propios	obras publicas	200,000.00
	Total recursos propios:	\$4,969,105.77
F.U.P.O.	Servicios personales	22,362,556.94
F.U.P.O.	materiales y suministros	1,689,335.68
F.U.P.O.	servicios generales	4,193,996.51
F.U.P.O.	Transferencias	6,339,477.64
F.U.P.O.	bienes muebles e inmuebles	92,384.37
F.U.P.O.	obras publicas	0.00
	Total F.U.P.O. :	\$34,677,751.14
F.U.P.I.	servicios personales	3,059,194.54
F.U.P.I.	materiales y suministros	0.00
F.U.P.I.	servicios generales	0.00
F.U.P.I.	transferencias	0.00
F.U.P.I.	bienes muebles e inmuebles	0.00
F.U.P.I.	obras publicas	0.00
	Total F.U.P.I. :	\$3,059,194.54
F.A.I.S.M.	servicios personales	
F.A.I.S.M.	Estímulos a la educación básica.	0.00

F.A.I.S.M.	obras publicas	34,648,329.00
	Total F.A.I.S.M. :	\$34,648,329.00
F.A.F.M.	Servicios personales	10,458,547.59
F.A.F.M.	materiales y suministros	1,290,896.61
F.A.F.M.	servicios generales	6,922,507.94
F.A.F.M.	transferencias	0.00
F.A.F.M.	bienes muebles e inmuebles	974,961.84
F.A.F.M.	obras publicas	0.00
	total F.A.F.M. :	\$19,646,913.98
FISCALIZACIÓN	servicios personales	177,203.83
FISCALIZACIÓN	materiales y suministros	0.00
FISCALIZACIÓN	servicios generales	29,000.00
FISCALIZACIÓN	transferencias	0.00
FISCALIZACIÓN	bienes muebles e inmuebles	55,680.00
FISCALIZACIÓN	obras publicas	0.00
	Total fiscalización	\$261,883.83

Total del presupuesto de egresos 2013.	97,263,178.26
---	----------------------

Teniendo un monto presupuestal para el ejercicio 2013 un importe de **\$97,263,178.26** noventa y siete millones doscientos sesenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos 26/100 m. n.).-----

Adjunto a la presente se integran los anexos referentes a los analíticos por dependencia, el resumen por partidas y programas, el resumen por objeto del gasto, el resumen por dependencia y la plantilla de personal, forman parte integral de esta acta-----

Por último, y no habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta, siendo las 18.00 horas del día 29 de diciembre de 2014, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta los C. Lic. Erick Arnulfo Sosa Campos, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; C. Lic. José Luis Vargas López, Sindico Procurador; así como los Regidores: C. Dra. Salome Vieyra Herrera, C. Pablo Muñoz Luna, C. Salvador González Hernández.- Rúbrica, C. Rocío González Canales.- Rúbrica, C. Cayetano Arroyo Vargas, C. José María Sosa Vargas, C. Elpidio Galindo Jardinez.- Rúbrica, C. Roberto Sánchez Vargas.- Rúbrica, C. Luisa Hernández Cruz.- Rúbrica, C. María Guillermina Padilla Vargas.- Rúbrica, C. Lic. Gustavo Rosales Vargas.- Rúbrica, Guillermo Vargas Pérez.- Rúbrica.



H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **9:00 HORAS DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2015**, REUNIDOS EN LA **SALA DE CABILDOS** DEL H. AYUNTAMIENTO DE **TASQUILLO, HGO.**, LOS CC. **PROF. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **PROF. JUAN OROZCO GUERRERO** SINDICO PROPIETARIO; ASÍ COMO LOS REGIDORES: **PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, C. IRENE MARTÍNEZ SAN JUAN, C. FRANCISCO BARRERA HERNÁNDEZ, L.A. LUZ AURORA SALDAÑA RAMÍREZ, C. MARCELO CORONA MARTIN, C. SALVADOR DANIEL LAZCANO TÉLLEZ, LIC. MARICELA TREJO MARTÍNEZ, PROFRA. ISaura SANJUÁN GUTIÉRREZ, C. JUAN ORTIZ MARTIN**, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE CAPITULO</u>
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$109,000.00
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$339,996.00
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$1,034,604.00
REPO	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,290,000.00
REPO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$39,200.00
REPO	INVERSIÓN PUBLICA	\$667,500.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	\$3,480,300.00
F.F.M.	SERVICIOS PERSONALES	\$20,000.00
F.F.M.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,359,719.00
F.F.M.	SERVICIOS GENERALES	\$1,768,882.00
F.F.M.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,627,470.00
F.F.M.	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$140,000.00
F.F.M.	INVERSIÓN PUBLICA	\$2,015,679.00
	TOTAL DE F.F.M.	\$8,931,750.00
F.G.P.	SERVICIOS PERSONALES	\$13,547,580.00
F.G.P.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$345,360.00
F.G.P.	INVERSIÓN PUBLICA	\$1,867,900.00
	TOTAL DE F.G.P.	\$15,760,840.00
F.A.I.S.M	INVERSIÓN PUBLICA	\$11,114,374.00
	TOTAL DE F.A.I.S.M.	\$11,114,374.00

F.O.R.T.A.M.U.N	SERVICIOS PERSONALES	\$2,067,576.40
F.O.R.T.A.M.U.N	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$758,938.60
F.O.R.T.A.M.U.N	SERVICIOS GENERALES	\$5,986,212.00
F.O.R.T.A.M.U.N	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$10,000.00
	TOTAL DE F.O.R.T.A.M.U.N	\$8,822,727.00
F.O.F.Y.R.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,619.00
F.O.F.Y.R.	SERVICIOS GENERALES	\$18,000.00
F.O.F.Y.R.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$54,500.00
F.O.F.Y.R.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$375,000.00
	TOTAL DE F.O.F.Y.R.	\$463,119.00
I.S.A.N.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$87,000.00
I.S.A.N.	SERVICIOS GENERALES	\$13,882.00
	TOTAL DE I.S.A.N.	\$100,882.00
I.E.P.S.	SERVICIOS PERSONALES	\$19,629.00
I.E.P.S.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$60,000.00
I.E.P.S.	SERVICIOS GENERALES	\$92,197.00
	TOTAL DE I.E.P.S.	\$171,826.00
F.O.C.O.M	SERVICIOS GENERALES	\$40,600.00
F.O.C.O.M	INVERSION PUBLICA	\$692,486.00
	TOTAL DE F.O.C.O.M.	\$733,086.00
I.E.P.S.G.	SERVICIOS PERSONALES	\$140,000.00
I.E.P.S.G.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$161,489.00
	SERVICIOS GENERALES	\$193,800.00
	TOTAL DE I.E.P.S.G.	\$495,289.00
C. I.S.A.N	SERVICIOS GENERALES	\$38,067.00
	TOTAL DE C.I.S.A.N.	\$38,067.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		\$50,112,260.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$50,112,260.00** (CINCUENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N).-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **12:00** HORAS DEL DÍA **04** DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PROF. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; PROF. JUAN OROZCO GUERRERO, SINDICO PROPIETARIO.- RUBRICA; PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; C. IRENE MARTÍNEZ SAN JUAN, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA; C. FRANCISCO BARRERA HERNÁNDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; L.A. LUZ AURORA SALDAÑA RAMÍREZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA; C. MARCELO CORONA MARTIN, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; C. SALVADOR DANIEL LAZCANO TÉLLEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; PROFRA. ISaura SANJUÁN GUTIÉRREZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA; C. JUAN ORTIZ MARTIN, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; LIC. MARICELA TREJO MARTÍNEZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA. -----



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 004
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN: DE INFORMÁTICA: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO-UNIFORMES; CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO; MATERIAL ELÉCTRICO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; VIAJES A IXTAPA ZIHUATANEJO GUERRERO Y SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LENTES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N18-2015	18/03/2015	19/03/2015 09:00 horas	24/03/2015 09:00 horas	25/03/2015 10:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	CAPACITACIÓN EN EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL			SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N19-2015	18/03/2015	19/03/2015 10:00 horas	24/03/2015 10:00 horas	25/03/2015 11:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA VISUAL VMS Y ANALÍTICA			SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N20-2015	18/03/2015	19/03/2015 11:00 horas	24/03/2015 11:00 horas	25/03/2015 11:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	ZAPATO DE PIEL COLOR BLANCO ESPECIAL PARA ENFERMERA			PAR
2	CHAMARRA (CHAUJETA DE PROTECCIÓN SINTÉTICA PARA ADIESTRAMIENTO CANINO)			PIEZA
3	PANTALÓN DE PROTECCIÓN SINTÉTICOS PARA ADIESTRAMIENTO CANINO)			PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N21-2015	18/03/2015	19/03/2015 12:00 horas	24/03/2015 12:00 horas	26/03/2015 10:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS TIPO I EN SACOS			TONELAJA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N22-2015	18/03/2015	19/03/2015 12:30 horas	24/03/2015 13:00 horas	26/03/2015 11:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	ILUMINADOR INFRAROJO DE ALTO DESEMPEÑO-ILUMINADOR			PIEZA
2	SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA CÁMARAS LECTORAS			PIEZA
3	INTECTOR POE-MOD T-8120 PARA CÁMARA DE VIDEO			PIEZA
4	GABINETE DE EQUIPAMIENTO PARA EXTERIOR AUTOVENTILADO			PIEZA
5	INTERFAZ DE CONVERSIÓN DE MINI HDMI A DVI-HP (80H 67 PARTIDAS EN TOTAL)			PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N23-2015	18/03/2015	19/03/2015 13:30 horas	24/03/2015 14:00 horas	26/03/2015 12:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	VIAJES A IXTAPA-ZIHUATANEJO GUERRERO			SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N24-2015	18/03/2015	19/03/2015 14:30 horas	25/03/2015 09:00 horas	26/03/2015 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTRATACIÓN DE ÓPTICA	1	SERVICIO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. Y PARA OBTENER UN EJEMPLAR IMPRESO FAVOR DE ACUDIR DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ SIN COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO PROVISIONAL IMPRESO, O EN SU CASO CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE. CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGUN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE MARZO DEL 2015
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ROBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N9-2015

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	3 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	20 de marzo de 2015; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2015; 9:30 hrs.
Fallo	27 de marzo de 2015; 9:30 hrs.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 16 de marzo de 2015

L.C. Pablo Pérez Velasco.

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica



BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-913067976-N2-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle ex hacienda la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 771 – 71 00 369, los días 17 y 18 de marzo del año en curso de las 9:00hrs. a las 15:00hrs.

Objeto de la Licitación	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	16 de marzo de 2015
Visita a instalaciones	No hay
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2015 a las 10:00 hrs.
Fallo	25 de marzo de 2015 a las 15:00 hrs.

San Juan Tilcuautla, Hgo., 16 de marzo de 2015

RUBRICA

Lic. Nelvia Templos Ibarra
Secretaria Ejecutiva del Comité



MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría De Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-027-021 de fecha 11 de Diciembre de 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-81302/979-NI 2015	Convocante \$400.00 Banco \$ 360.00	23 de Marzo de 2015	23 de Marzo de 2015 a las 08:30 hrs.	24 de Marzo de 2015 a las 09:00 hrs.	30 de Marzo de 2015 a las 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción De Línea De Conducción De Agua Potable De La Localidad De Huehuetla En Huehuetla, Hgo.		90 Días Naturales	01 de Abril de 2015	29 de Junio de 2015	\$ 700,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En Las oficinas de La Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420, de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio De Huehuetla, Hgo., En Banco mediante depósito a la cuenta No. 4538002 de banamex Sucursal 7006, a nombre de Municipio De Huehuetla, Hgo.. (Este pago no es reembolsable), Nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco estas se tendrán que descargar de compranet y el comprobante de pago deberá ser cambiado por uno oficial En Las oficinas de La Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huehuetla el día de la visita al lugar de la obra. Nota: El Día 16 No Habrá Venta De Bases Por Ser Inhábil

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SA- SISTEMA DE AGUA POTABLE y/o I.C- Líneas De Conducción

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo. a 16 de Marzo de 2015

C. Ruperto Manilla Viguera
Presidente Municipal Constitucional
Rubrica



(MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA)

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación, y presupuesto con recursos propios, mediante oficio No. SPP/DP/129/099/15 de fecha 25 DE FEBRERO 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. EO-813051994-N2-2015	Convocante: \$ 400.00 BANCO \$360.00	23 de marzo	23 de marzo a las 9:00 hrs	24 de marzo a las 11:00 hrs	30 de marzo a las 10:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE MODULO DE BAÑOS EN AREA DE JUEGOS, AREA COMERCIAL, LIENZO CHARRO, PLAZA DE TOROS EN EL RECINTO FERIA SANTA MARIA LA CALERA MINERAL DE LA REFORMA	56 días naturales	01 DE ABRIL 2015	26 DE MAYO 2015	200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Av. Hidalgo Núm. 58 Colonia Centro en Pachuquilla, Mineral de la Reforma, En la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de lunes a viernes de 9:30 horas a 14:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse en efectivo a favor de tesorería del ayuntamiento de mineral de la reforma, y en la cuenta BBVA cuenta 0192257610 clave 012290001922576105 municipio de mineral de la reforma (este pago no es reembolsable). Nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de compranet.

Nota: el día 16 de marzo no habrá venta de bases por ser inhábil.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a:edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Av. Hidalgo Núm. 58 Colonia Centro en Pachuquilla, Mineral de la Reforma, En la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Av. Hidalgo Núm. 58 Colonia Centro en Pachuquilla, Mineral de la Reforma, en la sala de juntas de la secretaria de obras públicas y desarrollo urbano.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

MINERAL DE LA REFORMA, A 16 DE MARZO DE 2015

C. FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO

Presidente Municipal Constitucional

De Mineral de la Reforma

RUBRICA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA MÚLTIPLE**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 71 715 00 ext. 1229, los días 17 y 18 de Marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs., quedando estos días exclusivamente como registro para participar en esta convocatoria.

No. Licitación EA-813048990-N11-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS
Volumen a adquirir	45 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE MARZO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE MARZO DE 2015 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE MARZO DE 2015 A LAS 11:00 HRS
Fallo	25 DE MARZO DE 2015 A LAS 12:00 HRS.
Firma del Contrato	27 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-813048990-N12-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	55 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE MARZO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE MARZO DE 2015 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE MARZO DE 2015 A LAS 12:00 HRS
Fallo	25 DE MARZO DE 2015 A LAS 12:30 HRS.
Firma del Contrato	27 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-813048990-N13-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICION ANUAL DE ÁRBOLES, PLANTAS Y SEMILLAS (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE MARZO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:00 HRS
Fallo	25 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:00 HRS.
Firma del Contrato	27 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:00 HRS.

RÚBRICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
L.C. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a **16 de MARZO de 2015.**



AVISO DE LIQUIDACION
"Tercera publicación"

MG UNIFORMS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que **MG UNIFORMS, S.A. DE C.V.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 13 de marzo del 2014, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacadose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal a el ciudadano **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ HUEBE**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 31 de diciembre del año 2013.
- c).- transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **MG UNIFORMS, S.A. DE C.V.**, para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"MG UNIFORMS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
RFC: MGU0003081Z3

MG UNIFORMS S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.			MG UNIFORMS S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTANDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
ACTIVOS DISPONIBLES			INGRESOS:	
CAJA	\$	0	VENTAS	0
BANCOS	0	0	COSTO DE VENTAS	0
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES:	0	0	UTILIDAD BRUTA:	0
ACTIVOS CIRCULANTES			GASTOS DE OPERACIÓN:	
DEUDORES DIVERSOS	0	0	GASTOS GENERALES	0
CLIENTES	0	0	UTILIDAD DE OPERACIÓN:	0
I.V.A. ACREDITABLE	0	0	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES:	0	0	PRODUCTOS FINANCIEROS	0
ACTIVOS FIJOS			GASTOS FINANCIEROS	0
EQUIPO DE COMPUTO	0	0	UTIL. ANTES DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS:	0
DEP. ACUM. DE EQ. COMPUTO	0	0	OTROS PRODUCTOS	0
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS :	0	0	OTROS GASTOS	0
TOTAL DE ACTIVO:	0	0	UTIL. CONTABLE ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.	0

RUBRICA

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ HUEBE
LIQUIDADOR

WORLD ENTRANCE APPRENTICE A.C.
R.F.C. WEA110811J89
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
EXPRESADO EN PESOS M.N.

A C T I V O		
CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes en efectivo	0.00	
Inversiones	0.00	
Documentos por cobrar	0.00	
Clientes	0.00	
Otros deudores	0.00	
Inventarios	0.00	
Suma Circulante	0.00	
NO CIRCULANTE		
Componentes no sujetos a depreciación		0.00
Terrenos	0.00	
Construcciones en proceso	0.00	
Componentes sujetos a depreciación	0.00	
Edificios	0.00	
Maquinaria	0.00	
Equipo de computo	0.00	
Mobiliario y Equipo	0.00	
Equipo de Transporte	0.00	
Depreciación	0.00	
Suma No Circulante	0.00	
TOTAL ACTIVO		0.00
P A S I V O		
CIRCULANTE		
Proveedores	0.00	
Acreedores	0.00	
Impuestos Por Pagar	0.00	
Suma Circulante	0.00	
TOTAL PASIVO		0.00
PATRIMONIO CONTABLE		
CONTRIBUIDO		
Patrimonio	0.00	
Aportaciones Para Aum. Fut. De Cap.	0.00	
GANADO		
Resultado de Ejercicios Ant.	0.00	
Resultado de Ejercicio	0.00	
TOTAL PATRIMONIO		0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		0.00

El Comité Liquidador informa que la Asociación Civil denominada WORLD ENTRANCE APPRENTICE A.C., no presenta adeudos pendientes con acreedores ni con los socios de la Asociación. De igual forma no existen deudas por cobrar ni deudores pendientes de pago.

En virtud del Estado de Situación Financiera expuesto al Comité Liquidador; se advierte que la Asociación Civil denominada WORLD ENTRANCE APPRENTICE A.C., no cuenta con Patrimonio y en consecuencia no existe Patrimonio que destinar a alguna institución autorizada para recibir donativos.

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la Asociación Civil y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas"

CONTADOR
L.C. JAVIER MARTÍNEZ CÓRDOBA
RUBRICA

COMITÉ LIQUIDADOR
MARIANA ROLDAN ZAMORA
MARÍA DEL PILAR DE ITA APUD
RUBRICA



**CORPORATIVO DE MEDICAMENTOS Y COSMETICOS, S.A.
DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE
2014**

Activo:	\$61,130.00
Total Activo:	\$61,130.00
Pasivo y Capital Contable:	
Pasivo:	\$81,289.00
Capital Contable:	-\$20,159.00
Total Pasivo y Capital:	\$61,130.00

Cuota de Reembolso por Acción \$1.00 (Un peso 00/100) M.N.

**En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance
final de liquidación de la Sociedad.**

México, Distrito Federal a 31 de diciembre de 2014

Rúbrica

**El Liquidador
Juan Carlos Morales de Teresa**



Lic. Gabriel Escobar y Ezeta
NOTARÍA PÚBLICA No. 5
ESTADO DE MÉXICO
Av. J. V. Villada 122 Sur 1^{er}. Piso, Toluca, México
TELEFAX: (722) 2 62 12 00 EXT. 105
notario@not5edomex.com.mx

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,915, Volumen 1,705 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSAFAT ANGEL SOSA VILLEGAS**.

2 - 1

Febrero 21, de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA
RUBRICA

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, **Notario Público número 7**, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **8,986**, de fecha 05 cinco de marzo de 2015 dos mil quince, la señora **FAUSTA IRMA SOTO LEDESMA** aceptó la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes del señor **BERNABÉ PARRA MONROY**; comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 -1

Tula de Allende, Hgo., 05 de marzo de 2015.
EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.
RÚBRICA



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55,
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 479/2014-55
POBLADO: XOCHITLÁN
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de **JESÚS CRUZ y/o NARCISO JESÚS CRUZ**, se hace de su conocimiento que **LUIS CRUZ GONZÁLEZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **39 Z-1 P1**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **12:00 DOCE HORAS DEL 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebollo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----
Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintinueve de enero de dos mil quince.-----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. TEODORO HERNÁNDEZ SERRANO.-"RÚBRICAS".

L'THS/tvs.

Derechos Enterados. 03-03-2015

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55,
PACHUCA DE SOTO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 469/2013-55
POBLADO: LAGUNILLA
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a **CRESCENCIO CRUZ MARTÍNEZ**, se hace de su conocimiento que **ISMAEL GÓMEZ SALAS**, le demanda la CONTROVERSI, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por la prescripción positiva de derechos sobre las parcelas 160 Z-2 P 1/1 y 164 Z-2 P 1/1, del ejido la Lagunilla, San Salvador, Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo de catorce de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS, DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebollo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario. Se ordena emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación de la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo. DOY FE.-----
Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de febrero de dos mil catorce.-----

2 - 2

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-"RUBRICA".

Derechos Enterados. 03-03-2015



EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

EXPEDIENTE: 510/2014-55
POBLADO: SANTA MARÍA MAGDALENA
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de GONZALO SANDOVAL MIGUELES, se hace de su conocimiento que **PEDRO SANDOVAL TREJO**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **134 Z-1 P1/2**, y derechos sobre tierras de uso común, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **13:00 TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiuno de enero de dos mil quince.-----

2 - 1

LA SECRETARIO DE ACUERDOS "B".LIC. TEODORO HERNÁNDEZ SERRANO."RÚBRICAS".

LAMBH/L THS/nnr.

Derechos enterados. 12-02-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 66/1975

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA ZAMORA VIUDA DE OLGUÍN PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN OLGUÍN ZAMORA EXPEDIENTE NÚMERO 66/1975. -----

----- SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 6 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE A LA LETRA DICE;

----- I.- II.- ATENTO A LO MANIFESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE DOMICILIO DIVERSO DE LOS C.C. SERGIO UGALDE OLGUÍN y ESTHER DÍAZ DORANTES VIUDA DE OLGUÍN, PARA SU LEGAL NOTIFICACIÓN, SIENDO ÉSTE EL MISMO QUE FUE INFORMADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO AL PRIMER DE LOS NOMBRADOS Y LA SEGUNDA MENCIONADA NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO DE SU BASE DATOS; EN CONSECUENCIA COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE, NOTIFÍQUESE A LOS C.C. SERGIO UGALDE OLGUÍN y ESTHER DÍAZ DORANTES VIUDA DE OLGUÍN, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE RESULTA SER EL DIARIO "SOL DE HIDALGO" EN SU EDICIÓN REGIONAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN AL INCIDENTE DE PERDIDA DE DERECHOS HEREDITARIOS, INSTAURADO EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES DECLARARÁ PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LAS MISMA DEJEN DE CONTESTAR, REQUIRIÉNDOLES PARA QUE



SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACER SE LES NOTIFICARÁ POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LOS C.C. SERGIO UGALDE OLGUÍN y ESTHER DÍAZ DORANTES VIUDA DE OLGUÍN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES. -----

---- III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

- - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO DOMINGO ISLAS MARIANDA QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

ACTOPAN, HIDALGO., A 20 DE FEBRERO DEL 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 02-03-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1016/2006**

EN EL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR LIC. **MEDARDO JESÚS VERA TREJO Y/O SILVIA HERNÁNDEZ RIVERA AHORA LIC. CIRO RAMÍREZ ALCALÁ ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE JULIO FERNÁNDEZ LORENZO EN CONTRA DE RICARDO LOIS LLORENS Y ALFONSO CORTÉS CANELA, EXPEDIENTE NÚMERO 1016/2006**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo los certificados de gravámenes expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de YURIRIA GUANAJUATO, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 14 catorce de diciembre del año 2006 dos mil seis, consistente en nueve lotes: LOTE 1 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 144 metros cuadrados, cuenta catastral 35C-000231-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 12 metros lineales linda con calle Veracruz. AL SURESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 2. AL SUROESTE.- En 12 metros lineales con Lote 14. AL NOROESTE.- En 12 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 2 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 130.40 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000232-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 2.24 metros lineales linda con calle Veracruz, AL ESTE.- En 17.95 metros lineales linda con calle Durango, AL SURESTE.- En 1.93 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- En 12.00 metros lineales linda con Lote número 3, AL NOROESTE.- En 17.00 metros lineales linda con Lote número 14 y Lote número 1. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 6 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000279-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 5. AL SURESTE.- En 5 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 7. AL NOROESTE.- En 5 metros lineales linda con Lote número 10. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz. Andador tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 7 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000289-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 6. AL SURESTE.- En 5 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 8. AL NOROESTE.- En 5 metros lineales linda con Lote número 9. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 8 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 126.12 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000298-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 12 metros lineales linda con número 7. AL SURESTE.- En 11.08 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- En 12.05 metros lineales linda con calle Aguascalientes. AL NOROESTE.- En 9.94 metros lineales linda con Lote número 9. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 11 (lote Comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con superficie 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000324-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 12. AL SURESTE.- En 5 metros lineales linda con Lote número 5. AL SUROESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 10. AL NOROESTE.- En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 12 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000327-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 13. AL SURESTE.- En 5 metros lineales linda con Lote número 4. AL SUROESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 11. AL NOROESTE.- En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 13 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E. Fraccionamiento Corredor Industrial Elite. Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000468.001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 14. AL SURESTE.- En 5 metros lineales linda con Lote número 3. AL SUROESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 12. AL NOROESTE.- En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E. y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 14 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E. Fraccionamiento Corredor Industrial Elite. Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000477-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 1. AL SURESTE.- En 5 metros lineales



linda con Lote número 2- AL SUROESTE.- En 12 metros lineales linda con Lote número 13. AL NOROESTE.- En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Toda vez que el avalúo del Perito de la parte actora respecto de los Lotes 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y del Lote 2 es de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y que sumados amparan la cantidad total de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el del Perito de la parte demandada respecto de los Lotes 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de \$554,680.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y del Lote 2 es de \$104,515.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y que sumados amparan la cantidad total de \$659,195.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$658,597.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) del valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario MILENIO, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, periódico de mayor circulación de la ubicación de los inmuebles embargados.

VI.- Toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Yuriria Guanajuato, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación ordenada en el punto que antecede en los tableros notificadores de ese Juzgado, lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación del lugar de ubicación de los bienes inmuebles embargado, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique todas aquellas actuaciones judiciales necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado, y hecho que sea, tenga a bien devolverlo a la brevedad posible.

VII.- Concediendo el término de 20 veinte días para la cumplimentación del citado exhorto; quedando a disposición de la parte interesada que solicitó el mismo, para hacerlo llegar a su destino, quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez Exhortado.

VIII.- NOTIFÍQUESE PERSONAL Y CUMPLASE.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.24-02-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 560/2013**

Dentro de los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. HÉCTOR MANUEL MORALES OLIVARES** Endosatario en Procuración de **ELEUTERIO RODRÍGUEZ VITE**, en contra de **CELEDONIO LUNA OSCURA**, expediente número **560/2013**, se han dictado dos acuerdos que a la letra dicen:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, febrero 11 once del año 2015 dos mil quince.

Por presentado **LICENCIADO HÉCTOR MANUEL MORALES OLIVARES**, en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro de **ELEUTERIO RODRÍGUEZ VITE**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1059, 1078, 1257, párrafo tercero, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2013 dos mil trece, consistente en el bien inmueble denominado agua bendita ubicado en el barrio de Cosapa, en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, propiedad de **CELEDONIO LUNA OSCURA**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 3786, Libro I, Sección I, de fecha 11 once de enero de 2013 dos mil trece, cuyo embargo quedó registrado bajo el número 01, Libro II, Sección I, de fecha 21 veintiuno de enero de 2014 dos mil catorce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacualtipán, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de marzo del año 2015 dos mil quince.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$320,695.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ser el mayor valor pericial otorgado en autos al inmueble de referencia.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, así como en los sitios públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate.

V.- Se ponen de manifiesto los avalúos exhibidos por los Peritos y a la vista de las partes para su conocimiento.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

3 - 3

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, a 16 de febrero de 2015.-LA ACTUARIO.-LIC. GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 23-02-2015

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 745/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HORACIO ENRIQUE VIVANCO CABECERA, EN CONTRA DE TOMÁS CRUZ DEL VALLE Y ANTONIA DE LUCIO LUCIO, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 745/2013, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

**** Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del 2015 dos mil quince.**

Por presentado HORACIO ENRIQUE VIVANCO CAABECERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando que las Dependencias a las que fue requerido informe sobre domicilio del C. FEDERICO ORTEGA TAPIA, no fue localizado según se obtiene de autos, se autoriza la notificación del C. FEDERICO ORTEGA TAPIA, en su carácter de ACREEDOR, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario MILENIO, el Estado de EJECUCIÓN que guarda el presente juicio, para que si a sus intereses conviene, comparezca ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de febrero del año 2015.-C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 25-02-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 621/2002**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JESÚS BALLESTEROS MUNGUÍA en su carácter de Endosatario en Procuración de ROSA VIRGINIA BUCIO CONDE**, en contra de **ANTONIA PASCUAL VIUDA DE BALCELLS**, radicado bajo el expediente número **621/2002**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince.

Por presentado JESÚS BALLESTEROS MUNGUÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1055, 1060, 1063, 1063, 1068, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- En cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2014 dos mil catorce se tienen por exhibidos los certificados de gravámenes autorizados sobre los bienes inmuebles embargados que anexa al de cuenta.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 101-A colonia centro en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 106, del Tomo 3, Libro 1, Sección 1ª, de fecha 23 veintitrés de julio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

III.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2015 dos mil quince.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,883,455.20 (un millón ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos veinte centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con una rebaja del 20% veinte por ciento de tasación.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Mejía número 208 Colonia Morelos en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 325, del Tomo 92, Libro 1, Volumen 5, Sección 1ª, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

IX.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2015 dos mil quince.

X.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,238,770.00 (un millón doscientos treinta y ocho mil setecientos setenta pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

XI.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

XII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por los menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

XIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

XIV.- Notifíquese personalmente el presente auto y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero de 2015 dos mil quince.-ACTUARIO.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** CONTRA **MARTÍN SALGADO MOLINA Y SANDRA QUINTÍN SÁENZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 209/2014, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 9 nueve de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 121 Y 127 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que de autos se encuentra acredita se desconoce el domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a juicio a MARTÍN SALGADO MOLINA y SANDRA QUINTÍN SÁENZ, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "SOL DE HIDALGO"; haciéndosele saber que CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderado General de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE entabló demanda de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, a fin de que comparezca al local del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito judicial dentro del término legal de **60 SESENTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, ofrezca pruebas de su parte si a su derecho conviene apercibidos que de no hacerlo así, se tendrá por perdido el derecho que pudo hacer valer dentro del término legal concedido, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibidos que en caso de no hacerlo serán notificados por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, así mismo y para el caso de contestar la demanda requiéraseles para que manifiesten si acepta la responsabilidad de depositarios del inmueble motivo del presente juicio, haciéndole saber que de aceptarla contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolos de igual manera para que otorguen todas facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les aplicará alguna de las medidas de apremio de las que establece la Ley, quedando las copias simples de traslado en este Juzgado para que comparezcan ante el mismo a imponerse de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que autentica y da fe.

3 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 04-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 566/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **JOSÉ RAFAEL VILLASEÑOR VÁZQUEZ, REY FRANCISCO MARTÍNEZ PRADO, CARLOS MAGUEYAL DOÑÚ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE **PROTEGE CRKS S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE **MARÍA ANTONIETA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **566/2011**, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince.

I.- Atento a lo manifestado por el promovente en el escrito de cuenta, se difiere la audiencia señalada para las 10:00 diez horas del día 02 dos de marzo del año en curso, y en su lugar, a efecto de dar oportunidad a la publicación de los edictos correspondientes, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en LOTE 5, MANZANA LXIII, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, CALLE SANTA ELENA NÚMERO 408, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 189985, del Libro I, Sección I, de fecha 02 DOS DE FEBRERO DE 2009 DOS MIL NUEVE, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$412,800.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en el de ubicación del inmueble.

IV.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

3 - 2

A T E N T A M E N T E

Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero 2015 dos mil quince.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 02-03-2015

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 742/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ** en su carácter de **Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE **PEDRO ALMAZÁN MIRANDA y MARÍA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **742/2013**, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero de 2015 dos mil quince.

Por presentado **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada sin que a la fecha se haya podido concretar, es por lo que esta Autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.



II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio" que se edita en esta ciudad, emplazando a los demandados **PEDRO ALMAZÁN MIRANDA y MARÍA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ**, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas**, lo cual deberán hacerlo dentro del término de **60 sesenta días** hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándoles que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se instruyan de ellas; así mismo para que ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoseles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de Depositarios Judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les aplicará alguno de los medios de apremio que establece la Ley y que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de febrero de 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2014

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 382/2014**

Dentro del Expediente con Número **382/2014**, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral promovido por **CAROLINA GUERRERO SANTOS**, solicitando la disolución matrimonial de **PATRICIO HIDALGO HIDALGO**, se pronunció un auto en los siguientes términos:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 12 doce de enero de 2015 dos mil quince.

Por presentada **CAROLINA GUERRERO SANTOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37,78, 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA**:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio del divorciante **PATRICIO HIDALGO HIDALGO**; en consecuencia, se autoriza para que sea notificado mediante edictos que se publiquen **por tres veces** en el **Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional**, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la solicitud de divorcio unilateral solicitada por la divorciante **CAROLINA GUERRERO SANTOS**, para que de conformidad con los Artículos 87 y 476 sextos de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, **comparezca dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días** contados partir en que surta efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido por la ocursoante o, en su caso, presente su contrapropuesta, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero de este Juzgado, aún las de carácter personal, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta al C. Actuario adscrito a éste H. Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A s í lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA** que autentica y da fe. **DOY FE**.

3 - 2

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 12 doce de enero del 2015 dos mil quince.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2015



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 284/2014**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARICELA SOSA DÍAZ**, en contra de **GONZALO PÉREZ PÉREZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **284/2014**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **MARICELA SOSA DÍAZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 130, 131, 253, 254, 257, 264, 265, 266, 268, 269, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En virtud que el demandado **GONZALO PÉREZ PÉREZ**, en fecha 3 tres de noviembre del año 2013 dos mil trece, fecha de la última publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado, quedó emplazado a juicio, concediéndole el término legal de 60 sesenta días para contestar la demanda instaurada en su contra, término que feneció el 19 diecinueve de febrero del año en curso, haciendo caso omiso, por lo que se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurre la contraria, declarándose precluido su derecho para ello.

II.- En consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto IV del proveído de fecha 15 quince de abril del año 2014 dos mil catorce, que obra a fojas 635 seiscientos treinta y cinco del primer Tomo, **declarando al demandado GONZALO PÉREZ PÉREZ fictamente confeso de los hechos de la demandada que dejó de contestar.**

III.- Como lo solicita la parte actora, se declara fijada la litis dentro del presente juicio y **se abre el período de prueba, concediendo a ambas partes el término legal de 10 diez días** contados a partir del día siguiente al que queden notificadas del presente proveído, **para que las ofrezcan.**

IV.- Toda vez que el demandado dejó de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, procédase a notificarlo a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Dado que el demandado **GONZALO PÉREZ PÉREZ**, se ha constituido en rebeldía, procedase a publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de febrero del 2015 dos mil quince:- **ACTUARIO: LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.**- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2015

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 855/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIO ALBERTO ACUÑA ROLDÁN Y/O ELVIA MUNGUÍA ÁNGELES EXPEDIENTE NÚMERO 855/2008, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 855/2008.

*E.H. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince.

Por presentado LICENCIADO HUGO GÓMEZ SAMPERIO con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en LOTE 26, MANZANA LXIII SESENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1010, Tomo 1-A, Libro 1, Sección 1, de fecha 26 veintiséis de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado.



III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el diario "MILENIO", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

VI.- Agréguese a los autos los edictos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero de 2015.-LA C. ACTUARIO DE LA PRIMERA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.02-03-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 554/2007**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO ALFONSO LEDEZMA RIVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO DE HIDALGO, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE SEGUIDO POR PEDRO PEÑA RUEDA EN CONTRA DE ILDA TORRES PEREA Y CARLOS ABELARDO CAMPOS HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 554/2007.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN RAÍZ HIPOTECADO, QUE SE HACE CONSISTIR EN EL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA" EN ACAXOCHTLÁN, ESTADO DE HIDALGO, (UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TUXPAN, KILÓMETROS 166 S/N COLONIA VENTA QUEMADA MUNICIPIO DE ACAXOCHTLÁN, ESTADO DE HIDALGO), CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$10,854,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO DE INFORMACIÓN LOCAL DENOMINADO "SOL DE TULANCINGO", ASÍ COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO POR SER EL LUGAR PÚBLICO DE COSTUMBRE, CONVOCANDO A POSIBLES LICITADORES QUE PARTICIPEN EN LA ALMONEDA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL 2015.- LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 981/2008**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DANIELS GALLOSO TERESA, EXPEDIENTE NÚMERO 981/2008, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como lo solicita la promovente y a efecto de dar oportunidad a que se realice la publicación de los edictos correspondientes, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del presente juicio, misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble identificado como LOTE NÚMERO 217, DEPARTAMENTO 2 DOS, DEL EDIFICIO "J", MANZANA 2 DOS, CONJUNTO HACIENDA TEPA GRANDE, DE LA UNIDAD HABITACIONAL JUAN C. DORIA, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 87, Tomo 2, Libro 1, Sección Primera, de fecha 8 ocho de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; convocándose a postores para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.



Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero de 2015 dos mil quince.-**LA C. A C T U A R I O.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ**.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 02-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 842/2014**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **MARÍA DE JESÚS ROMUALDA DE LA O ROSAS** expediente número **842/2014**.

--- Apan, Hidalgo; a 22 veintidós de septiembre del año 2014 dos mil catorce. ---

Por presentada **MARÍA DE JESÚS ROMUALDA DE LA O ROSAS**, por su propio derecho y su calidad de hermana de la finada **TEODORA DE LA O ROSAS**, Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos...; SE ACUERDA:

--- I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- Enconsecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que el autor de la sucesión **TEODORA DE LA O ROSAS** fue hermana de la promovente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de **TEODORA DE LA O ROSAS**, haciéndoles de su conocimiento de quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es la promovente **MARÍA DE JESÚS ROMUALDA DE LA O ROSAS**, en su carácter de hermana de la de cujus, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado. VI.- ...; VII.- ...; VIII.- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARA ALEJANDRA LÓPEZ CÁRDENAS**, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo., a 30 de **ENERO** de 2015.-**EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADO ABRAHAM BAZÁN RODRÍGUEZ**.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 03-03-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 821/2014**

Dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADO IGNACIO ANTONIO OTAMENDI RAMÍREZ** en su carácter de Apoderado Legal de **TOMÁS CORPOFORO LUGO MONTAÑO**, en contra de **BUSH, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o BUCK SOCIEDAD ANÓNIMA** o por medio de quien legalmente la represente, expediente número 821/2014, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de febrero de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos:

Atendiendo a las contestaciones de oficios que obran en autos, de las cuales se advierte que no se encontró registro alguno del domicilio de la parte demandada **BUSH, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o BUCK, S.A. DE C.V.**, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, fijados por 2 dos veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y, por ende, presuntamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.



2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-02-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 238/2014**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, PROMOVIDO POR **VICENTE ANVARADEJO GARCÍA, PATRICIA MONTES ROMERO Y SELENE MARGARITA ALVARADEJO MONTES** EXPEDIENTE NÚMERO **238/2014**, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero de 2015 dos mil quince.

I.- Como se solicita, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publicándose para el efecto los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de **VICENTE ALVARADEJO MONTES**, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero 2015 dos mil quince.-**C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.**
Derechos Enterados. 04-03-2015

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1987/2009**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **URIBE BARROSO JORGE**, en contra de **DELIA LOZADA ROMERO Y JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ CALDERÓN**, expediente **1987/2009**. El C. Juez Mtro. en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Segunda Almoneda en este procedimiento de remate, fijando entonces las **once horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil quince** para llevar a cabo el remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado e identificado como Casco de la Ex hacienda de Tetlapayac, situada en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, (denominada "La Pequeña Propiedad"), ubicada en Hacienda Santiago Tetlapayac y sus anexos y Rancho de Santa Bárbara, Municipio de Almoloya Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, que el predio objeto del remate que fue dado en garantía hipotecaria conserva una superficie de 150-67-30.98 hectáreas. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$13'495,389.31 (trece millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos con treinta y un centavos), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Publíquese los edictos conforme lo dispone el Artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, es decir por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo".

2 - 2

México, .D.F, a 29 de enero 2015.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-Rúbrica.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Derechos Enterados. 27-02-2015



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 799/2008**

Que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **CRISPÍN AGUILAR CALVA** en contra de **DANIEL ALCÁNTARA GARICA**, expediente número **799/2008**, **LA C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO**, mediante auto de fecha, 17 diecisiete de febrero de 2015 dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 y relativos aplicables del Código de Comercio. **Se decreta la venta pública** subasta del bien inmueble identificado como Lote 01, Manzana 03, Zona 04, ubicado en la Calle Hidalgo, número 114, Colonia Morelos, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 50, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, según asiento de fecha 25 veinticinco de enero de 2005, a favor de ENRIQUETA RAMÍREZ RÍOS, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:00 diez horas con cero minutos del día 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince**, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$103,000.00 ciento tres mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos, **publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario denominado "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Estado**, se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 05 cinco de marzo de 2015.-LICENCIADA MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 10-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 236/2014**

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un **PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL** solicitado por **LUCINA RESÉNDIZ GUTIÉRREZ** de **RODRIGO FALCÓN RIVERA** expediente número **236/2014**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince.

Por presentada **Lucina Reséndiz Gutiérrez**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Familia, así como 1, 2, 3, 5, 6, 76, 77, 227, 468, 469, 470, 471, 473, 476 sextus y 476 séptimus del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.-Agréguense a los autos el escrito que se provee, para los efectos legales procedentes.

II.- Considerando la petición que vierte la solicitante en su escrito de cuenta y en atención al estado procesal de los autos, notifíquese a **Rodrigo Falcón Rivera** por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación, a fin de que dentro del plazo de **60 sesenta días** manifieste su conformidad o inconformidad con el convenio presentado por su cónyuge o, en su caso, presente su contrapropuesta, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no señalar domicilio se le notificará por medio de lista.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el Licenciado **Gabriel Israel González Zamora**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **Víctor Hugo Velasco Calixto**, que da fe. DOY FE.

3 - 1

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2015.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1089/2014**

**PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ Y
BEATRIZ REYNOSO LUGO
DONDE SE ENCUENTREN
PRESENTE**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por FILEMÓN TREJO TREJO, expediente número 1089/2014, se dictó auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince.



Por presentado FILEMÓN TREJO TREJO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 66, 111, 121, 127 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Vistas las manifestaciones que el promovente deja vertidas en el presente escrito y con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que se desconoce domicilio cierto de los demandados PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ Y BEATRIZ REYNOSO LUCO, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información denominado Sol de Hidalgo edición regional, emplácese a PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ Y BEATRIZ REYNOSO LUGO, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieran para ello, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejaran de contestar, requiéraseles para que señalen domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibidos que en caso contrario se les notificará por LISTA, o bien por medio de cédula en el supuesto de que se constituya en rebeldía en términos de lo establecido por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**, que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2015.-**ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2015

JUZGADO QUINUAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXP. 670/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SOFIHA FINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENR** contra **SOSA MEJÍA MARCO ANTONIO Y OTROS**, expediente **670/2012**, LA C. JUEZ QUINUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE QUE A LA LETRA DICE:

-- "...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintiséis de enero del dos mil quince, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en Hipoteca que se constituyó sobre el inmueble consistente en la PARCELA NÚMERO 74 Z-1 P1/1 (setenta y cuatro letra "Z" guión letra "P" uno diagonal uno) del Ejido Milpa Vieja, Municipio de Agua Blanca Estado de Hidalgo... Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 582 del Código de la materia, procédase a anunciar nuevamente y en SEGUNDA ALMONEDA el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el precio del avalúo que sirvió de base para el remate, esto es por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. Asimismo y para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DEL REMATE EN CUESTIÓN SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL PRÓXIMO....Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO" **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma la C. 1Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada **MITZI AQUINO CRUZ** quien actúa con la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe. Doy fe. Rúbricas.

2 - 1

México, D.F., a 29 de enero de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LIC. ROCÍO SAAB ALDABA.-Rúbrica.

Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Derechos Enterados. 11-03-2015

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 982/2013

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MICAELA MORENO VALENCIA**, en contra de **BLANCA ESTELA VERA BARRERA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **982/2013**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **MICAELA MORENO VALENCIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 116, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que en autos obran los oficios girados a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio de la demandada **BLANCA ESTELA VERA BARRERA**, mismas que desconocen o bien, proporcionan el



domicilio señalado por el actor en su escrito inicial de demanda en donde fue imposible encontrarla, motivo por el cual es procedente emplazarla a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, **publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo"**, emplazando a la parte demandada **BLANCA ESTELA VERA BARRERA**, para que dentro del término judicial de **30 treinta días** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndole de su conocimiento que en caso de contestar la demanda y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas le surtirán efecto a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta Secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 03 tres de marzo del año 2015 dos mil quince: **-ACTUARIO: LICENCIADO VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 117/2013**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN **JUICIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **MARÍA DEL CARMEN PARRA VELASCOY OTROS**, EN CONTRA DE **CONSUELO ALARCÓN ABAD**, EXPEDIENTE NÚMERO **117/2013**, EN EL CUAL SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentada María del Carmen Parra Velasco, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 55, 78, 88, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 319, 320, 324, 342, 343, 344, 350, 352, 353, 356, 375, 376, 377, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- El escrito de cuenta se agrega a constancias para que surta el efecto legal correspondiente.

II.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días concedidos a las partes dentro del presente asunto, en términos del Artículo 295 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas que en derecho procedan.

III.- Se admiten a la parte actora María Luisa Velasco Campos, por conducto de se apoderada, las pruebas ofrecidas y detalladas en su escrito presentado el día 24 veinticuatro de marzo de 2014 dos mil catorce.

IV.- En relación a la parte demandada Consuelo Alarcón Abad, no se hace pronunciamiento en virtud de que ninguna prueba ofreció.

V.- Se elige la forma escrita para la recepción de las pruebas y para tal efecto se abre un término ordinario de **30 treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la debida notificación del presente acuerdo.

VI.-
VII.-
VIII.-
IX.-
X.-

XI.- ... En relación a las demás pruebas admitidas a la actora, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

XII.- Además de notificar el presente proveído en términos de lo dispuesto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo previsto por el diverso 627 del cuerpo de leyes invocado, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firma el Licenciado Gabriel Israel González Zamora, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Hugo Velasco Calixto, autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DOS DE MARZO DEL 2015.-ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1012/2014**

En el expediente número 1012/2014 dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. LUCILLA ANTONIETTA MAPP, en contra de la C. MARÍA LUIS CERVANTES y el C. JOEL BAUTISTA LUIS, obra un auto que a la letra dice:-----

--- **Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del año 2015 dos mil quince.**

Por presentada **LUCILLA ANTONIETTA MAPP**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, 115, 116, 121, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que como se desprende de la contestación de la Coordinación de Investigación Grupo Huichapan de la que se advierte que el domicilio del demandado JOEL BAUTISTA LUIS es el mismo que proporcionó el IFE en Calle Aguacate en la Localidad de San José Atlán, Municipio de Huichapan, Hidalgo, y en virtud de que ya obra en autos la constancia del Actuario en la que se indica que el domicilio antes citado que no conocen a esa persona, por tanto, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado **JOEL BAUTISTA LUIS**, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA EL **C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS **LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 1

Huichapan, Hidalgo, Marzo de 2015.-ACTUARIO. Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZÁN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 178/2013**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLEMENTE TREJO ORTIZ en contra de RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 178/2013, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Zimapan de Zavala, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de no incurrir en violaciones al procedimiento, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que mediante auto de fecha 11 once de febrero del año en curso se ordenó que se dictara la sentencia definitiva dentro del presente expediente, sin embargo y a efecto de que el suscrito incurra en responsabilidad y para el simple efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, y tal y como se advierte del **auto de fecha 02 dos de septiembre del año 2014 dos mil catorce**, en el que el presente juicio se abrió a prueba no fue debidamente notificado a la parte demandada, esto en razón de que de conformidad con lo previsto en el Artículo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se debió notificar a la parte demanda, además de la manera ordenada en el punto V del citado auto, por medio de edicto, se ordena reponer el procedimiento, a partir del citado auto, el cual deberá ser notificado a la parte demandada, además de la manera ordenada en el punto 5 del auto de fecha 02 dos de septiembre de 2014 dos mil catorce, por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la sección regional del diario "El Sol de Hidalgo", haciendo referencia que el término concedido en el punto IV, se contará a partir del día siguiente a la última publicación en el período oficial.



II.- En consecuencia de lo anterior, queda en suspenso el dictado de la sentencia definitiva hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las formalidades procedimentales.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autentica y da fe.

-- En la ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, 02 dos de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

--- Por presentado CLEMENTE TREJO ORTIZ, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94, 110, 121, 127, 129, 130, 131, 257, 263, 264, 268, 269, 275, 283, 287, 625, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por exhibidas tres páginas del diario "El Sol de Hidalgo", así como tres páginas del Periódico Oficial, en las que se contiene inserto las publicaciones de los edictos ordenados en autos, marcándoles agregar al expediente para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demanda RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo que para tal efecto se le concedió, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- Consecuentemente, se tiene por presuntamente confesa a RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ, de todo u cada uno de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

IV.- Se concede a las partes el plazo de DIEZ DÍAS para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la litis.

V.- Notifíquese a la demandada RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ por medio de CÉDULA, ya que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO MARCO ANOTNIO CHÁVEZ ZALDÍVAR**, Juez Mixto de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN**, que autentica y da fe.

2 - 1

ZIMAPÁN, HIDALGO, MARZO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2011**

Que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **VIRGINIA CERVANTES LUGO** en contra de **FRANCISCA LUGO Y OTROS**, expediente número **1306/2011**, la **C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO**, mediante auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2014 dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 679 párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles, **ordenó publicar los puntos resolutive de la sentencia definitiva emitida el 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo" por dos veces consecutivas**. Por lo que **SENTENCIA DEFINITIVA**: Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 10 diez de diciembre de 2013 dos mil trece. - **VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM**, promovido por **VIRGINIA CERVANTES LUGO** en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria de **EPITACIO CERVANTES** en contra de **FRANCISCA LUGO Y OTROS**, para dictar sentencia definitiva dentro del expediente número 1305/2011 y, -- **-RESULTANDO - - - ÚNICO.- CONSIDERANDOS.- - - I.- ... II.- ... III.- ... IV.- RESUELVE**

-- **PRIMERO.-** El suscrito Juez es competente para conocer el presente juicio.

-- **SEGUNDO.-** La acción principal de la parte actora es improcedente.

-- **TERCERO.-** Se absuelve a **FRANCISCA LUGO** al **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**, a **MARÍA MAGDALENA PÉREZ**, **PEDRO VAGAS GARCÍA**, **MAXIMINO GARCÍA ARROYO**, **OTILIO MARTÍNEZ FALCÓN**, **JESÚS MORALES SIMÓN**, **NICOMEDES MEDINA MUÑOZ**, **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRERA ESCAMILLA**, **MARÍA ANA DEZHA TORIBIO**, **MARÍA DEL CARMEN ROMERO CORNEJO**, **ABRAHAM BUENO CERVANTES**, **RAQUEL MARTÍNEZ CERVANTES**, **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO** Y **TESORERO MINICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**, de todas y cada una de las prestaciones que les reclamó **VIRGINIA CERVANTES LUGO**, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria de **EPITACIO CERVANTES**.

-- **CUARTO.-** La parte actora reconvencional acreditó su acción y la demandada reconvencional no acreditó sus excepciones.



- - - **SEXTO.**- Se declara la nulidad de las diligencias de jurisdicción voluntaria que promovió **VIRGINIA CERVANTES LUGO**, para acreditar el fallecimiento de **EPITACIO CERVANTES**, con fecha 25 de mayo de 1946, en el expediente 547/2002, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo.

- - - **SÉPTIMO.**- Se declara la nulidad del acta de defunción de **EPITACIO CERVANTES**, inscrita en el Libro 02, Foja 351, Acta 351, de fecha 15 de octubre de 2002, registrada en el Oficial del Registro del Estado Familiar de Ixmiquilpan Hidalgo.

- - - **OCTAVO.**- Se condena al Oficial del Registro del Estado Familiar de Ixmiquilpan Hidalgo a hacer la cancelación del acta de defunción de **EPITACIO CERVANTES**, inscrita en el Libro 02, Foja 351, Acta 351, de fecha 15 de octubre de 2002, y para cumplimentar lo anterior gírese exhorto al Juez Civil y Familiar de Ixmiquilpan Hidalgo, para que en auxilio de esta Autoridad gire oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de esa Ciudad para que haga la cancelación aludida.

- - - **NOVENO.**- Se declara judicialmente que queda sin efecto jurídico las actuaciones judiciales de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **EPITACIO CERVANTES**, en el expediente radicado en este Juzgado, por recusación, con el número 1305/2011, al haber sido declarada nula el acta de defunción que motivó dicho juicio.

- - - **DÉCIMO.**- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a la partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

- - - **DÉCIMO PRIMERO.**- Notifíquese y cúmplase.

- - - Así lo resolvió y firma el **C. LIC. FERNANDO ROMERO DOMNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 11 once de Febrero de 2015.-**C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ.**-Rúbrica.
Derechos Enterados. 05-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1474/2014**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del expediente número **1474/2014**; radicado en el H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, obra el siguiente acuerdo:-----

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentados **MARÍA DEL CARMEN MONTALBÁN GERMÁN** y **ENRIQUE MONTALBÁN GERMÁN**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **EUSEBIA MONTALBÁN GERMÁN**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente....

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **EUSEBIA MONTALBÁN GERMÁN**.

III.- Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado.

IV.- V.- Gírense atentos oficios.....

VI.- Toda vez que la declaración de herederos la está solicitando los hermanos de la de cujus (pariente colateral en primera grado) una vez que se lleva a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado), y en virtud de que el lugar de origen del finado es en Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo (en las puertas de la Presidencia Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo) anunciando la muerte sin testar de la autora de la herencia y el grado de parentesco de los que reclaman la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **EUSEBIA MONTALBAN GERMÁN**, parientes colaterales en primer grado de la autora de la sucesión **MARÍA DEL CARMEN, ENRIQUE, ISABEL, MARÍA DE LOS ÁNGELES Y JOSÉ DE APELLIDOS MONTALBÁN GERMÁN**. El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- VIII.- IX.- X.-



XI.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **GRACE GUTIÉRREZ JURADO**, que autoriza y da fe.

2 - 1

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO.-LIC. DAVID ALCÍBAR MÉNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 98/2015**

Dentro de los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS RIVERA MORALES**, promovido por **REYNALDO RIVERA MORALES**, expediente número 98/2015, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, febrero 26 veintiséis del año 2015 dos mil quince.

Por presentado REYNALDO RIVERA MORALES, por su propio derecho y en su carácter de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos DENUNCIADO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE LUIS RIVERA MORALES, en base a los hechos y consideraciones de derecho vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 55, 127, 276, 324, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles; 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese el expediente 98/2015.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS RIVERA MORALES.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, para que se reciba la información testimonial en el presente procedimiento, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el Artículo 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por LUIS RIVERA MORALES y, en su caso, la fecha de los mismos, mencione si con anterioridad ha proporcionado el mismo informe a éste u otro funcionario, así como indique, en caso de haberse otorgado testamento o testamentos públicos abiertos, si en ellos se otorgaron cláusulas que, conforme a las leyes, sean irrevocables.

VII.- En términos de lo establecido en el Artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamentos otorgados por LUIS RIVERA MORALES.

VIII.- Toda vez que el promovente refiere que el de cujus no procreo hijos y que su esposa ya falleció, siendo presunto heredero el denunciante en carácter de hermano; es por lo que, se le requiere para que en el término de 03 tres días aclare bajo protesta de decir verdad, si existen otras personas con derecho a heredar, en línea colateral, y exhiba las actas de defunción de los padres del de cujus de ser el caso que haya acontecido su defunción, ya que omite mencionarlo; a fin de que sean llamados a deducir sus derechos hereditarios conforme al Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y mencione el lugar de nacimiento del de cujus.

IX.- Una vez que se reciba la información testimonial, tal como se establece en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen del de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Zacualtipán, Hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, como pariente en línea colateral en segundo grado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

X.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos con el escrito de denuncia, para que surtan los efectos legales correspondientes.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas mencionados.

XII.- Notifíquese y cúmplase.



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero del 2015.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 229/2014**

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **CONSTANTINA DOMÍNGUEZ CASTILLO** a bienes de **MARTÍN DOMÍNGUEZ CASTILLO**, expediente número **229/2014**, se dictó un acuerdo de fecha 23 veintitrés de febrero de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos.

En cumplimiento al requerimiento ordenado en el proveído emitido el día 10 diez del mes y año en curso, se tiene a la promovente proporcionando como dato sobre origen del autor de esta sucesión MARTÍN DOMÍNGUEZ CASTILLO, esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En consecuencia, visto el estado de autos, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión MARTÍN DOMÍNGUEZ CASTILLO considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este Juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus MARTÍN DOMÍNGUEZ CASTILLO, y que la denunciante de la sucesión CONSTANTINA DOMÍNGUEZ CASTILLO en calidad de hermana, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince.-**L A C. A C T U A R I O.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2015

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2014**

EN LOS AUTOS DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DE LOS REMEDIOS ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ, EXPEDIENTE 1397/2014, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2014

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de diciembre del 2014 dos mil catorce.

Por presentados ODILÓN, MARTHA JULIANA MARÍA Y DAVID LUCIANO todos de apellidos COPCA GARCÍA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ.

III.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ y/o MARÍA DE LOS REMEDIOS ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ, los



cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocurso para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VI.- Toda vez que la presente sucesión es denunciada por parientes colaterales y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de MARÍA ELENA GARCÍA RODRÍGUEZ y/o MARÍA DE LOS REMEDIOS ELENAGARCÍA RODRÍGUEZ, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocurso para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VII.- Se señala día y hora hábil, para que ante la presencia judicial se ratifique el repudio manifestado por ODILÓN y MARTHA JULIANA ambos de apellidos COPCA GARCÍA, en el escrito que se provee.

VIII.- Previa copia certificada que obra en autos devuélvase a los ocursoantes las documentales que exhibe con el escrito de cuenta.

IX.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibe con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

X.- Por señalado domicilio para recibir notificaciones el que menciona y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA que autoriza y da fe.

2 - 1

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero de 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO SEXTO CIVIL.-C. LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 567/2014**

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **LETICIA ORTIZ ÁNGELES** a bienes de **CRUZ ROSAS MENDOZA**, expediente número **567/2014**, se dictó un acuerdo de fecha 06 seis de febrero de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos.

En cumplimiento al requerimiento ordenado en el proveído emitido el día 28 veintiocho de enero de este año en curso, se tiene al promovente informando que el de cujus **CRUZ ROSAS MENDOZA** fue originario del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo y vecino de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En consecuencia, visto el estado de autos, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, residencia y fallecimiento del autor de esta sucesión **CRUZ ROSAS MENDOZA**, y en los sitios públicos de costumbre de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, que de acuerdo al dato proporcionado por la denunciante es el lugar de origen del citado de cujus (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus **CRUZ ROSAS MENDOZA**, llamando a los que se crean con derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. Y en razón a que San Agustín Tlaxiaca se encuentra fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicaciones de edictos ordenados en el presente proveído en los sitios públicos de costumbre (tableros de ese Juzgado exhortado y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo).

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de febrero de 2015 dos mil quince.-**L A C. A C T U A R I O.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 592/2014**

AL C. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA.



EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ENRIQUE DAMIÁN MONTALVO GONZÁLEZ** EN CONTRA DE **JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA**, EXPEDIENTE NÚMERO **592/2014**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTOS DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2015, SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO AL **C. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA**. HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **ENRIQUE DAMIÁN MONTALVO GONZÁLEZ** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **60 SESENTA DÍAS** CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE PRESENTEN ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR **ENRIQUE DAMIÁN MONTALVO GONZÁLEZ** HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO AL DEMANDADO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO AL DEMANDADO PARA QUE SE INSTRUYA LA PARTE. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, FEBRERO DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 02-03-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 551/2012**

Dentro de los autos del expediente número 551/2012 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; promovido por el PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA Y/O PABLO KONSTANTINO ROMO HERNÁNDEZ y en contra de **JUAN PÉREZ YÁÑEZ** se dictó con fecha 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, el siguiente Acuerdo:

I.- Como se solicita, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la Primera Almoneda de Remate del 50% del bien inmueble con construcciones ubicado en calle Pino Suárez Núm. 904 esquina con Calle Agustín Melgar y Calle Olman, Colonia Vicente Guerrero del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Se convocan postores interesados a la subasta pública del bien inmueble referido, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUESADA PÉREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autoriza y da fe.

3 - 2

C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMÍN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 287/2010**

En cumplimiento al auto de fecha 05 cinco de febrero del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **AMANDA ESTRADA GUTIÉRREZ**, en contra de **JESÚS MANUEL CORONA TOVAR**, expediente número **287/2010**.

Por presentada **AMANDA ESTRADA GUTIÉRREZ**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio; 469, 472, 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y en atención a la Tesis, Registro número 164884, Novena

Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Marzo de 2010; Pág. 3083 **TERCERA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA. OPORTUNIDAD DE SU PRESENTACIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1374 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).**

I.- Como lo solicita el ocursoante y no obstante que se encuentra pendiente por resolver la tercería de Excluyente de Preferencia promovida por **MANUEL MALO ORTA**, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 05 cinco de abril del año 2010 dos mil diez.

II.- Se convoca a postores para la **TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 05 cinco de abril del año 2010 dos mil diez**, consistente en el bien inmueble embargado en calle 20 veinte de noviembre número 06 seis, Colonia Centro Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 310, Tomo Tercero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 once de junio del año 2004 dos mil cuatro, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$3,315,840.00 (TRES MILLONES TRECIENTOS QUIENIE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial más alto otorgado por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada, con una deducción del 20% veinte por ciento del valor pericial SIN SUJECCIÓN A TIPO.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes **2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL** y los lugares públicos de costumbre de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de 5 cinco días.

V.- Toda vez que de autos se desprende que en almoneda de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2014 dos mil catorce quedaron a disposición del Postor **JUAN JOSÉ GUERRERO ROJANO por conducto de su Apoderado JOSÉ ALFREDO DÍAS MORENO los BILLETES DE DEPÓSITO**, exhibidos con número Y244007 y Y111653, por la cantidad de **\$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y **\$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente y a la fecha no los ha recibido, se le requiere para que dentro del término de 3 TRES DÍAS comparezca al H. Juzgado a recibir los billetes de depósito exhibidos, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán remitidos al Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Publíquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO EL "SOL DE HIDALGO" EDICIÓN REGIONAL** y los lugares públicos de costumbre de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea mayor de 5 cinco días.

2 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo, 23 de febrero de 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente,utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

